



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00251

Asunto: Requiere

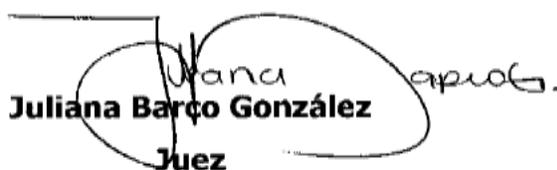
Se incorpora al expediente la comunicación que la apoderada de la parte demandante remitió a la dirección de correo electrónico que se afirmó pertenece al demandado Elkin Gustavo Ramírez, con resultado negativo de entrega.

Por lo anterior, en tanto que se intentó la notificación a todas las direcciones electrónicas del ejecutado informadas en la demanda y ninguna arrojó resultado positivo, se autoriza la citación para la notificación personal del ejecutado a la dirección física carrera 58 Nro. 58 -27 de Medellín.

Se advierte que la notificación se hará en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, pero se le indicará a la parte demandada que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Se requiere a la parte actora para que efectúe la notificación a la parte demandada en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, para lo cual se le advierte que un intento de notificación sin cumplir las directrices del despacho y la ley, así como cualquier actuación inidónea no interrumpen los términos de desistimiento tácito como lo indicó la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 3 mayo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54554267e614540a3bf240159a6000c3957a6583ead02ab5f69aef0a5ca5d55a**
Documento generado en 30/04/2021 10:40:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**